



Armenia – Quindío, junio 2026

ESTUDIOS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc.; se permite realizar el análisis del sector para adelantar un proceso de selección contractual a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA; que culminará en la suscripción de un contrato de obra

ASPECTOS GENERALES

OBJETO: “ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CUBIERTA Y AULAS DE CLASE DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) LA PRIMAVERA DE MONTENEGRO, QUINDÍO”

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Corresponde a los Gobernadores según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir la acción administrativa del Departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido se procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar y ejecutar un contrato de obra pública.

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25 numeral 7 que *“La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”*. En igual sentido, el artículo 25 de la misma ley, numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 señala que *“Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”*. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño”.

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que: *“la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar”*.

Regulando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”**, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021 que *“los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato”*.





El artículo 2.2.1.1.2.1.1 antes mencionado, señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos del proceso de contratación, y en cumplimiento de ello, la Secretaría de Aguas e Infraestructura a través de la Oficina de Infraestructura Social procede a desarrollar cada uno de los elementos exigidos por la Ley, en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 1885 de 2015, expedido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, creó el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA), estableciendo un marco técnico y metodológico para la coordinación intersectorial y la evaluación de las acciones dirigidas a la atención y resocialización de los jóvenes. Este sistema se fundamenta en la necesidad de articular esfuerzos institucionales para garantizar que los menores en conflicto con la ley reciban un tratamiento especializado, acorde con los parámetros que aseguren el respeto a sus derechos fundamentales.

En ese sentido, la Ley 906 de 2004, que constituye el Código de Procedimiento Penal, junto con la Ley 1098 de 2006, aseguran el debido proceso y la protección legal para los adolescentes, estableciendo un marco que reconoce la condición especial de los menores y la necesidad de medidas diferenciadas. Estas disposiciones obligan al Estado a implementar mecanismos que, en el caso de las correccionales de menores, incluyan la adecuada infraestructura, orientada no solo a la seguridad y el orden, sino también a la reinserción social y el restablecimiento de derechos.

El Código de la Infancia y la Adolescencia, plasmado en la Ley 1453 de 2011, enfatiza el trato preferencial y la protección integral que deben recibir los menores en todas las etapas de su desarrollo. Esto implica que las instituciones destinadas a la detención preventiva deben contar con condiciones que favorezcan la educación, la salud y la rehabilitación de los jóvenes, garantizando ambientes seguros y adecuados que permitan mitigar los efectos negativos del confinamiento sobre su desarrollo integral.

Por otro lado, el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, establecido en la Ley 1622 de 2013, refuerza la obligación del Estado de promover la participación y el desarrollo de los adolescentes en condiciones de igualdad, consolidando un enfoque preventivo y restaurador en el tratamiento de los menores infractores. La mejora de la infraestructura en las correccionales de menores se vuelve, en este contexto, una herramienta fundamental para propiciar un entorno que contribuya al bienestar, la formación integral y la futura reinserción social de estos jóvenes.

Así las cosas, es un deber y una prioridad para la administración departamental velar por el bienestar de toda la sociedad Quindiana y atender de forma eficaz las problemáticas sociales, en especial las relacionadas con los adolescentes en conflicto con la ley. Es imperativo garantizar el respeto de sus derechos, asegurando condiciones dignas de habitabilidad y espacios adecuados con la infraestructura necesaria, de manera que se propicie su atención especializada y procesos efectivos de resocialización en los centros de atención para jóvenes.

Es necesario advertir que la infraestructura donde funciona el **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) LA PRIMAVERA DE MONTENEGRO, QUINDÍO**, es propiedad del Departamento del Quindío, el cual fue entregado mediante contrato de comodato No.



032 de 2021 cuyo objeto es: EL COMODANTE ENTREGA AL COMODATARIO Y ESTE RECIBE A TÍTULO DE COMODATO UN (01) LOTE DE TERRENO CONTINUO DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, UBICADO EN LA CÁRCEL MUNICIPAL SAN NICOLAS CARRERA 4, a la **Fundación Hogares Claret – Centros de Reeducación de Adictos**, el cual tiene un plazo de ejecución por cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio del día 26 de noviembre del año 2021 y teniendo como fecha de terminación el día 26 de noviembre de 2026, se deberá tener en cuenta la proximidad de este plazo frente a los tiempos del proceso contractual, encontrándose el comodato vigente a la fecha. Si bien es cierto que dentro de este comodato se establecen unas obligaciones a cargo del comodatario, las cuales tienen compromiso de cuidar y mantener el bien inmueble recibido, así como también asumir los mantenimientos y/o remodelaciones y/o adecuaciones necesarias para su operatividad por su cuenta y riesgo; el Departamento del Quindío ha asumido el compromiso en el Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Departamento del Quindío, realizado el 20 de Febrero de 2025 con la participación de representantes del ICBF, Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Fiscalía, Policía Nacional, Alcaldías Municipales y las Secretarías de Planeación, Educación, Familia e Interior del Departamento del Quindío, en el cual se acordó efectuar visita técnica al CAE la Primavera en Montenegro, donde se evidenciaron las necesidades de adecuación y mejoramiento de la infraestructura y seguridad que allí existen, y teniendo en cuenta lo que indica la ley 1098 de 2006 artículo 188 numeral 2 " *Que el lugar de internamiento satisfaga las exigencias de higiene, seguridad y salubridad, cuente con acceso a los servicios públicos esenciales y sea adecuado para lograr su formación integral.*" Por lo tanto, es esencial realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con estas disposiciones y garantizar el bienestar y seguridad de los menores.

El Departamento del Quindío dentro de su estructura cuenta con la Secretaría de Aguas e Infraestructura, encargada de liderar la política de infraestructura en el Departamento a través de la generación e implementación de políticas y programas, que permitan la realización, avance y terminación de obras de infraestructura pública, con criterios de equidad social, eficacia, racionalidad y validez ambiental encaminando el desarrollo social, económico y ambiental del Departamento hacia una región competitiva. En este contexto, es prioritario propender por la construcción, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/o reforzamiento de la infraestructura de los Centros de Atención Especializada (CAE) destinados a la atención especializada a jóvenes y adolescentes sancionados. Esta iniciativa reemplaza el tradicional enfoque de instituciones de detención preventiva y se constituye como un objetivo prioritario del gobierno departamental, en apoyo a los procesos de desarrollo de infraestructura de seguridad de los municipios. El fin es garantizar espacios adecuados que promuevan la calidad de vida de los jóvenes sancionados y, a la vez, benefician a la comunidad en general.

Esta acción se enmarca en las metas y objetivos establecidos en el **Plan De Desarrollo Departamental "Por y Para la Gente 2024 – 2027"**, dentro de sus metas planes y proyectos de inversión "Adecuación de la infraestructura locativa para la atención especializada a jóvenes y adolescentes sancionados en el departamento del Quindío". Meta 4102027 - Centros de Atención Especializada - CAE para el restablecimiento de derechos adecuados.

DE LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA:

Con el objetivo de alcanzar la meta de "Centros de Atención Especializada - CAE para el restablecimiento de derechos adecuados" y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Secretaría de Aguas e Infraestructura Departamental en el Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes del





Departamento del Quindío, realizado en Enero de 2026 con la participación de representantes del ICBF, Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Fiscalía, Policía Nacional, Alcaldías Municipales y las Secretarías de Planeación, Educación, Familia e Interior del Departamento del Quindío, en el cual se acordó efectuar visita técnica al CAE la Primavera en Montenegro, Quindío para evidenciar las necesidades de infraestructura allí, además fue presentado un rubro de inversión aproximado de \$100'000.000 para adecuación de Centro de Atención Especializada. En cumplimiento de este compromiso, la Jefatura de Infraestructura Social realizó un diagnóstico para evaluar el estado actual de la infraestructura física del CAE La Primavera, ubicado en el municipio de Montenegro, Quindío, lo cual permitió identificar las necesidades prioritarias en materia de infraestructura y seguridad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Jefatura de Infraestructura Social de la Secretaría de Aguas e Infraestructura Departamental participó en la Mesa Técnica de Seguridad e Infraestructura el día 11 de febrero de 2026, y además realizó visita técnica el día 27 de enero a la institución CAE LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, con el fin de registrar las condiciones de la infraestructura física y evaluar las actividades de adecuación y mejoramiento requeridas.

Estas visitas fueron efectuadas por el profesional Arq. Cristhian Mateo Garcia, adscrito a la Secretaría de aguas e Infraestructura Departamental, con el fin de inspeccionar, evaluar y valorar las condiciones de la edificación y a su vez emitir un concepto técnico que atienda las necesidades que se presentan.

Como resultado de la mencionada mesa técnica y visita de inspección técnica, se encontró que las instalaciones del CAE LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, presenta diversas problemáticas de orden físico y seguridad, las cuales se agrupan en dos aspectos principales:

Como resultado de la mesa técnica y de la visita de inspección realizada a las instalaciones del Centro de Atención Especializada CAE La Primavera del municipio de Montenegro, se evidenciaron diversas problemáticas relacionadas con el deterioro de algunos espacios locativos del establecimiento.

Durante el recorrido técnico se identificaron afectaciones principalmente en las baterías sanitarias de los patios y en algunas áreas administrativas del centro, las cuales presentan deterioro en sus condiciones físicas y requieren intervención para garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y funcionalidad.

Entre las principales situaciones identificadas se encuentran:

- Deterioro de sanitarios en los baños de los patios
- Presencia de humedad y deterioro en los muros de las zonas húmedas
- Desgaste de pintura en áreas de baños
- Fallas en el funcionamiento de bebederos de agua
- Fallas en lavamanos y duchas
- Luminarias deterioradas o fuera de servicio en el edificio administrativo
- Ausencia de reflectores de iluminación exterior en zonas de patios
- Ausencia de rejas metálicas de seguridad en algunas ventanas
- Deterioro del cielo raso en áreas administrativas

Estas condiciones afectan el adecuado funcionamiento del centro y generan la necesidad de realizar actividades de mantenimiento locativo con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad y funcionamiento del establecimiento.



Por lo anterior y con el fin de garantizar la seguridad tanto de los jóvenes internos, como del personal administrativo, docente y policivo de la edificación, se evidencia la necesidad latente de una intervención en la infraestructura física, tal y como se puede apreciar en el registro fotográfico que se ilustra a continuación:

Foto 1 y 2. Estado actual de baterías sanitarias segundo piso

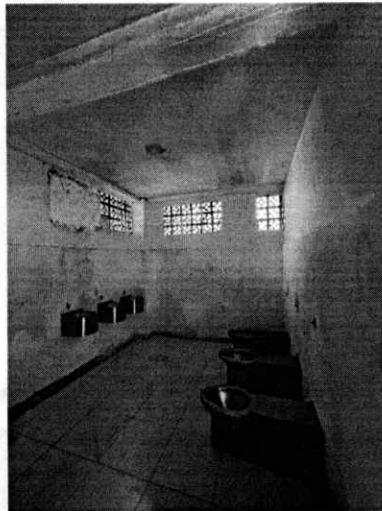


Foto 3, 4 y 5. Humedad en muros de baños

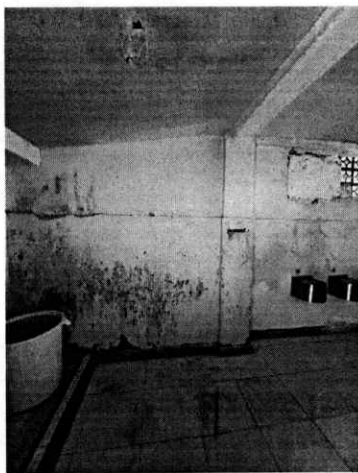
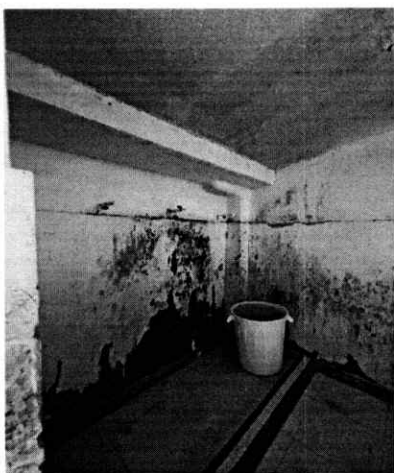


Foto 6, 7 y 8. Luminarias deterioradas en áreas administrativas.

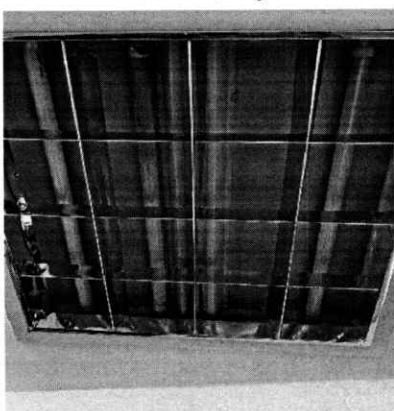


Foto 9, 10 y 11. Áreas administrativas donde se instalará cielo raso

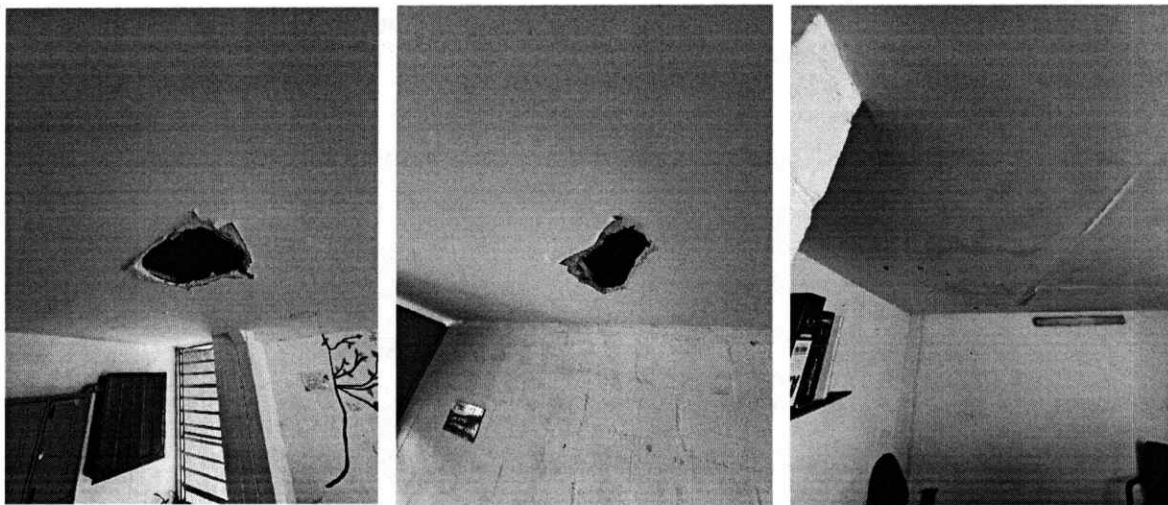
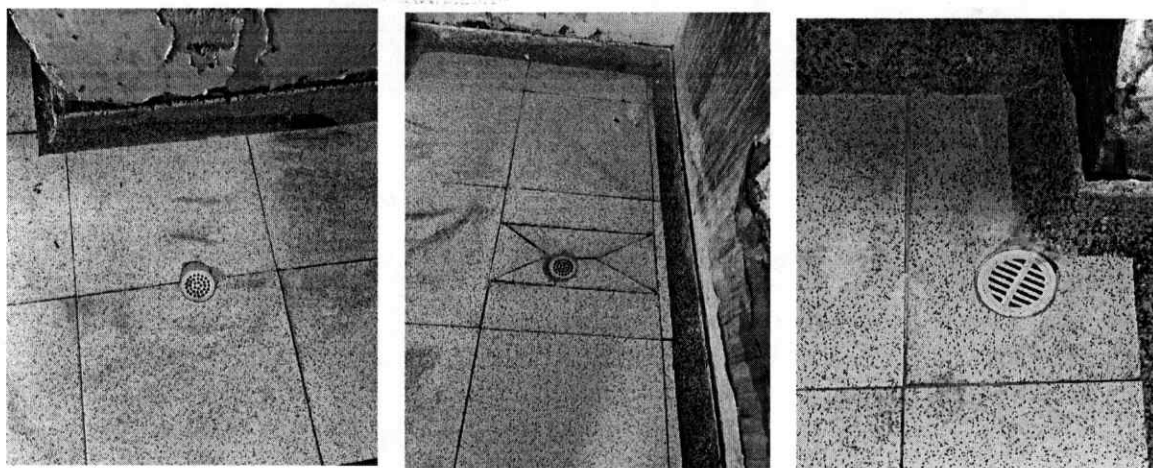


Foto 12,13 y 14 Sifones baño tapados



Por lo evidenciado anteriormente, el Departamento del Quindío requiere llevar a cabo un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el fin de celebrar contrato de obra **"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO"** con el fin de generar espacios adecuados, toda vez que el estado de dichas instalaciones no ofrece condiciones dignas de permanencia que garanticen los derechos de los menores que están internados en estos espacios y son insuficientes para la prestación de un servicio adecuado que pueda garantizar una verdadera resocialización, fomentado el bienestar y calidad de vida de los menores.

Así mismo en cumplimiento de lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio sector con el propósito de realizar la **"ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO"**, enmarcado en las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo **"POR Y PARA LA GENTE 2024 – 2027"**, **Línea estratégica:** Social, Inclusiva y Participativa, **"En el Quindío todos caben y nadie se queda atrás"** **Sector:** 41. Inclusión social y reconciliación, **Programa:** 4102. Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes. **Meta:** 4102027. Centros de Atención Especializada - CAE para el restablecimiento de derechos adecuados y en cumplimiento del proyecto **"ADECUACIÓN**





DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO", en donde se busca el bienestar y resocialización adecuada de los jóvenes internados en los Centros de Atención Especializada.

De acuerdo con la obligación legal contenida en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 con respecto a los Planes que debe de publicar las entidades del Estado y acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4. del Decreto 1082 de 2015 que habla del Plan Anual de Adquisiciones y conforme con el criterio unificado del máximo órgano en materia contractual estatal, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto Unificado CU-007 de 2024, bajo respuesta a consulta bajo radicado Nro. P202401030000073, se deja claro que en la actualidad el Departamento del Quindío publicó su Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y el proceso de selección que se pretende adelantar se encuentra debidamente incluido para esta vigencia.

Frente a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se establecen medidas orientadas a la inclusión de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, se realizó el análisis correspondiente respecto de su aplicabilidad al presente proceso contractual.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente procedimiento de selección se encuentra sometido a la aplicación obligatoria de los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y considerando que a la fecha dichos documentos no han sido actualizados formalmente incorporando las disposiciones del citado Decreto, no resulta procedente realizar modificaciones autónomas a los factores, criterios o condiciones establecidas en los documentos tipo aplicables al presente proceso.

En consecuencia, el presente proceso contractual se estructurará conforme a los Documentos Tipo vigentes para Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad dentro del procedimiento contractual.

ASPECTOS REGULATORIOS:

Código de Construcción: El Código Colombiano de Construcción establece los requisitos técnicos y de seguridad para la construcción de edificaciones en el país. Este código aborda aspectos como diseño estructural, materiales de construcción, sistemas eléctricos y de plomería, entre otros.

Licencias y permisos: Antes de iniciar cualquier proyecto de construcción en Colombia, es necesario obtener los permisos y licencias correspondientes de las autoridades locales. Estos permisos pueden incluir la licencia de construcción, la licencia ambiental, la licencia de urbanismo y la licencia de ocupación del suelo, dependiendo de las características del proyecto y la ubicación.

Normativas ambientales: La construcción en Colombia está sujeta a normativas ambientales que buscan proteger los recursos naturales y minimizar el impacto ambiental de los proyectos. Esto puede incluir la evaluación y mitigación de impactos ambientales, la gestión adecuada de residuos de construcción y demolición, y la implementación de medidas de conservación ambiental durante la ejecución del proyecto.



Normativas de seguridad y salud ocupacional: La seguridad y la salud ocupacional son aspectos fundamentales en la construcción en Colombia. Existen normativas específicas que establecen requisitos para la prevención de accidentes laborales, la protección de los trabajadores y la implementación de medidas de seguridad en el sitio de construcción.

A continuación, se relacionan normatividad relacionada al sector:

DECRETO 1783 DE 2021

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones

DECRETO 1077 DE 2015 SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio a partir de la fecha de su expedición

LEY 810 DE 2003

Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.

Resolución 472 de 2017

Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones

ISO 45001

norma internacional que aborda la seguridad y salud en el trabajo. La ISO 45001 Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Requisitos con orientación para su uso ofrece un marco claro y único a todas las organizaciones que deseen mejorar su desempeño en materia de SST

ASPECTOS ECONÓMICOS:

El sector de la economía de la construcción abarca todas las actividades relacionadas con el cuidado, la conservación y el mantenimiento de edificaciones, infraestructuras y obras civiles una vez finalizadas. Este sector desempeña un papel crucial en la preservación y el buen funcionamiento de las estructuras construidas, contribuyendo a su durabilidad, seguridad y eficiencia a lo largo del tiempo.

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- **Sector secundario o sector Industrial.**
- Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).





SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

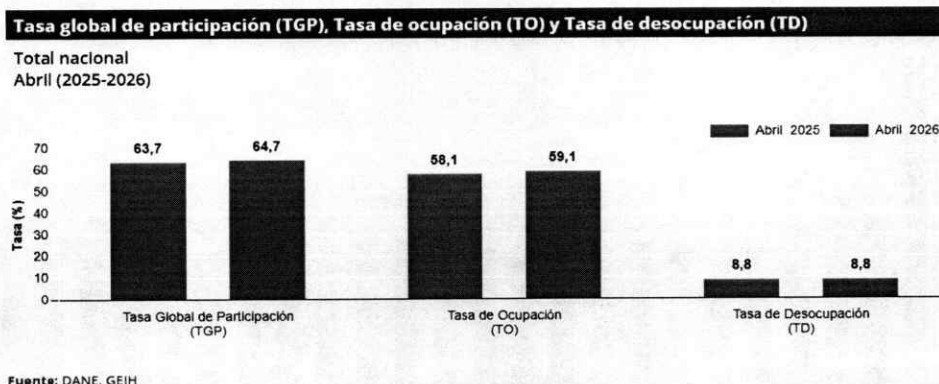
SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

CIRCUNSTANCIAS QUE IMPACTAN EN EL SECTOR OBJETO DEL CONTRATO:

Se debe tener en cuenta que existen algunos factores económicos que dinamizan o deprimen las condiciones económicas de cualquier actividad, por tal motivo es pertinente dar a conocer algunos de ellos según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), así:

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).



En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Fuente: DANE, GEIH

Población ocupada según rama de actividad, mes abril 2026

En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población



ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).
Fuente: DANE, GEIH.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

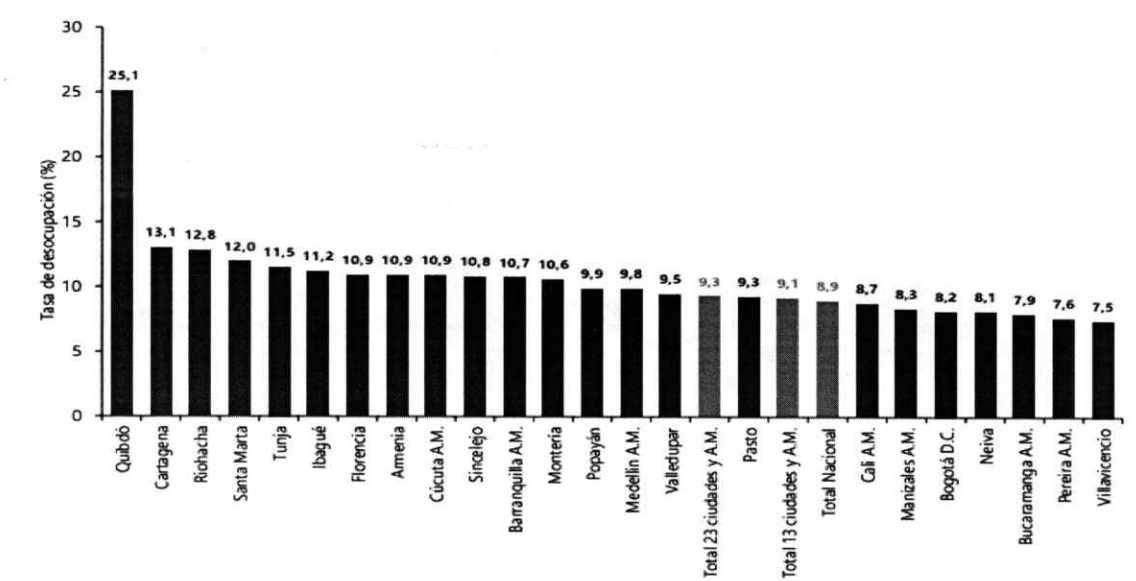
Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil febrero- abril 2026

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha(12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).
Fuente: DANE, GEIH.

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril 2026



Índice de Precios al Consumidor (IPC)



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

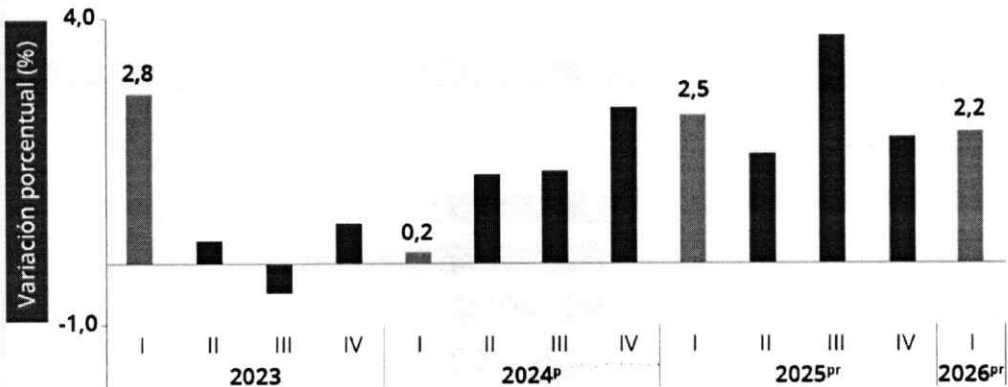
El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2026pr-I



FUENTE: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Industrias manufactureras crece 2,3%.





Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Indicadores Macroeconómicos

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica. Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicará dentro del sector secundario, clasificado en el grupo de la construcción. El cual se divide en dos subsectores: edificaciones y obras civiles.

- El subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción.
- El subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías.

En abril de 2026, la variación mensual del ICOCIV fue 0,83%, en comparación con marzo de 2026. Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,83%): Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (2,01%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (1,18%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,93%).



Fuente: DANE, ICOCIV

Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones en minas y plantas industriales (0,49%) y Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,41%), se ubicaron por debajo del promedio nacional.

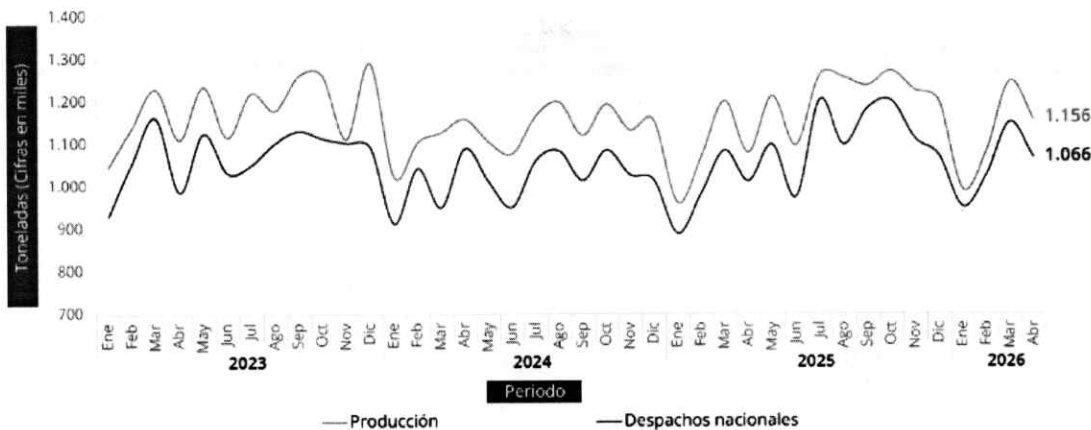
Estadísticas de Cemento Gris (ECG)

En abril de 2026, la producción de cemento gris a nivel nacional fue de 1.156,0 miles de toneladas, lo que representó una variación de 7,1% con relación al mismo mes de 2025. En el mes de análisis se despacharon al mercado nacional 1.066,4 miles de toneladas de cemento gris, lo que significó un crecimiento del 5,4% frente a abril de 2025.



Estadísticas de Cemento Gris (ECG)

Producción y despachos nacionales de cemento gris en toneladas (cifras en miles)
Total nacional
2023 (Enero)- 2026^P (Abril)



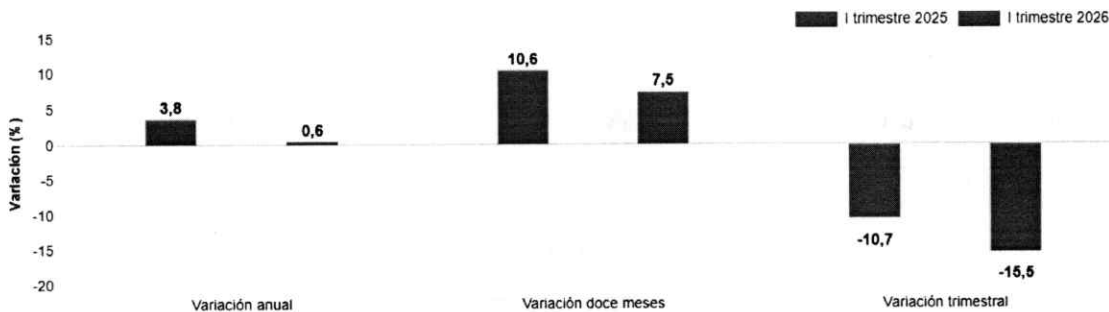
Fuente: DANE.ECG

En el período enero – abril 2026 la producción de cemento gris alcanzó los 4.475,0 miles de toneladas, presentando un aumento de 3,9% con relación al mismo periodo del año anterior. Los despachos al mercado nacional acumularon 4.191,8 miles de toneladas dando como resultado una variación positiva de 5,6% con respecto al periodo enero - abril 2025

Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

Variación anual, doce meses y trimestral
I trimestre (2025-2026)



Fuente: DANE, IPOC

El crecimiento de 0,6% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al primer trimestre de 2025, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles presentó un aumento de 11,5% y sumó 5,8 p.p. a la variación anual a precios constantes; el grupo de Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró un incremento en su producción anual de 68,6% y aportó 4,8 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual y el grupo de Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas incrementó su producción en 22,2% y aportó 2,2 p.p. a la variación anual (0,6%).

Estadísticas de Concreto Premezclado (EC)





En marzo de 2026, la producción de concreto premezclado fue de 673,3 miles de metros cúbicos, lo que significó un aumento del 6,2% frente al mismo mes de 2025, en el que se produjeron 634,1 miles de metros cúbicos.

Estadísticas de Concreto Premezclado (EC)

Variación anual, año corrido y doce meses de la producción de concreto premezclado
Total nacional - Marzo 2026^P



Fuente: DANE, EC

En lo corrido del año, la producción de concreto premezclado alcanzó los 1.766,4 miles de metros cúbicos, con una variación de 1,3% en comparación con lo registrado en el período enero – marzo de 2025, en el que se produjeron 1.744,2 miles de metros cúbicos.

VIABILIDAD DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME

A continuación, se relacionan algunas empresas naturales y/o jurídicas ubicadas en el Departamento del Quindío y clasificadas como MIPYMES, las cuales de acuerdo a la característica pueden cumplir con el objeto con el objeto que se adelanta en el presente proceso

SANCAR
GRUPO QUIMBAYA SAS
CONSORCIO MALLA VIAL
CONSORCIO PROYECTAR INGENIERÍA
FERNANDO ÁNGEL
BEATRIZ HENAO CARMONA

UMBRAL PARA LIMITACION MIPYMES 2026	
Umbral MIPYMES en US	\$ 125.000
Umbral MIPYMES en pesos col	\$ 511.708.497,00
Presupuesto oficial	\$ 99.940.312,00
Aplica/ no aplica	Aplica

Lo anterior permite evidenciar que, existen empresas en calidad de MIPYMES que están en la capacidad de ofertar el servicio de adecuación y/o mantenimiento. El valor del presupuesto no sobrepasa el umbral, por tal motivo, es viable ser limitado a MIPYMES.

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el estudio de la demanda La Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, sugiere identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el paso del bien, obra o servicio, para extraer las mejores prácticas e información perteneciente para el proceso de contratación.

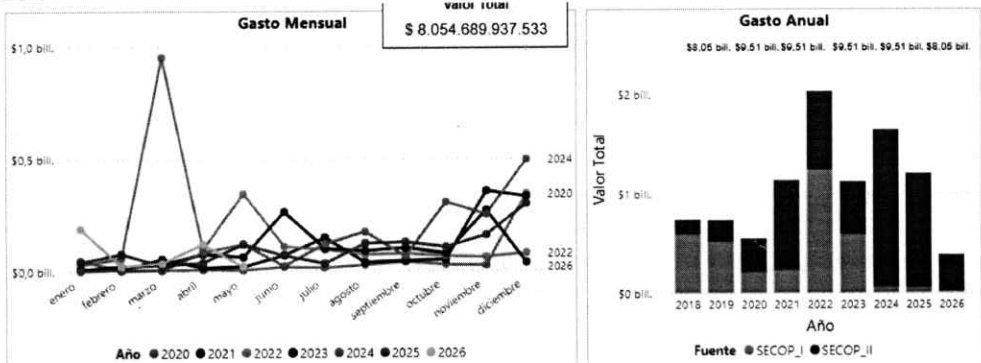
Se relacionan algunos contratos modalidad selección abreviada, tal y como se encuentran publicados en el SECOP II, por lo que se procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo

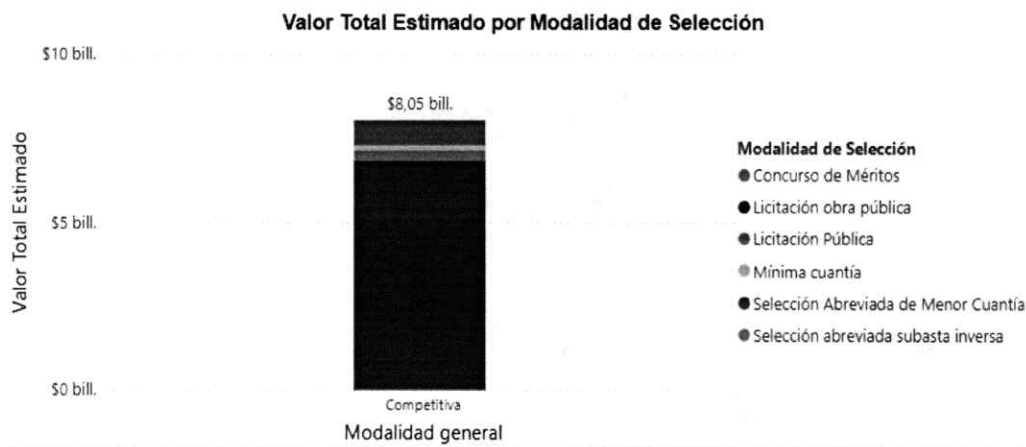
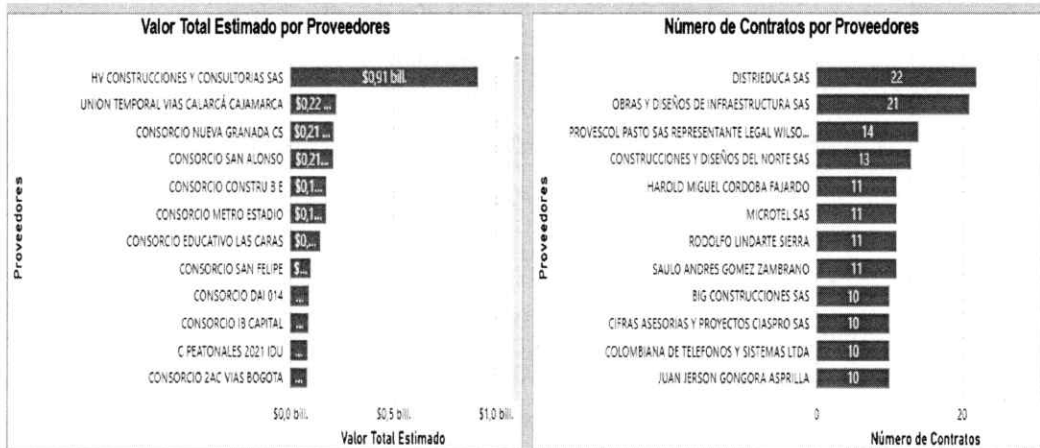


NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	ENLACE
SAMC-002-CTC-2025	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AULAS DE APRENDIZAJE DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DEL EDIFICIO CENTRAL EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9163354
SA-01-2025	IE AGP	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EN ADECUACIÓN DE PISOS, AULAS Y CORREDORES INTERNOS ETAPA 1, EN LA SEDE MANUEL JOSÉ MOSQUERA DE LA IE ANTONIO GARCÍA PAREDES	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9133930
SAMC-001-2025	INSTITUCION EDUCATIVA MARTICAS	ADECUACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA AULAS DE PREESCOLAR Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES RURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MÁRTICAS, DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8834117
IEGAG-SAMC-01-2025	INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ	MEJORAMIENTO AULAS PREESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ SEDE CASTILLA DEL MUNICIPIO DE COYAIMA – TOLIMA	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8667606
SA-MC-017-2025	ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABER MEJA	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMEDOR, AULAS Y CERRAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CIUDADELA EDUCATIVA, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8565137

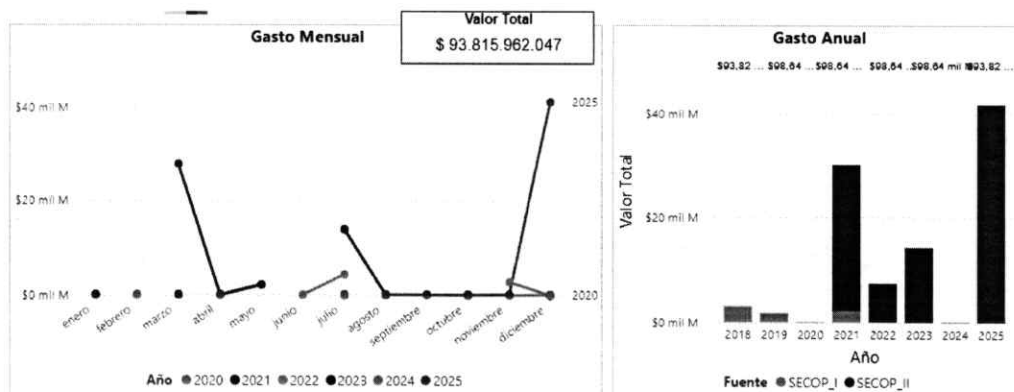
COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

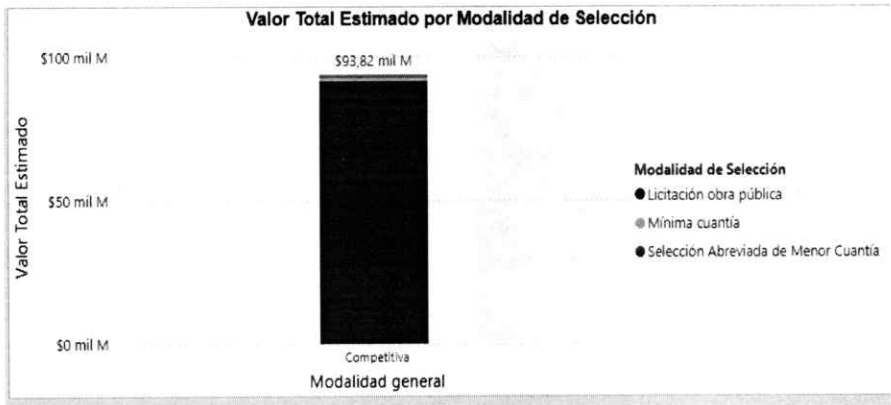
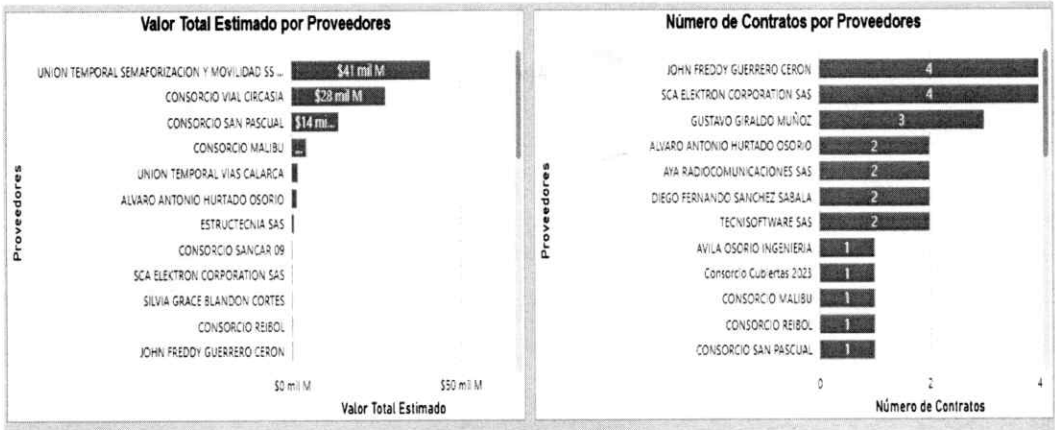
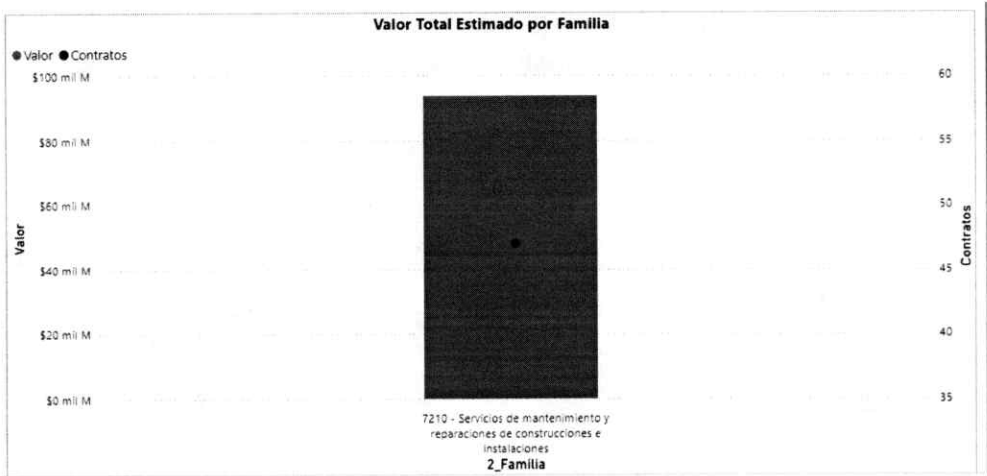
Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, *análisis para la demanda* para las vigencias comprendidas entre el 01 de enero de 2020 al 12 de mayo de 2026, se permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la clasificación UNSPSC 721033 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura, presentan la siguiente información a nivel Nacional.





A nivel Departamental del Quindío





ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con base en la información recopilada, se han identificado algunos proveedores que pueden estar en la capacidad de prestar dicho servicio requerido por la gobernación del Quindío; siendo éstos:

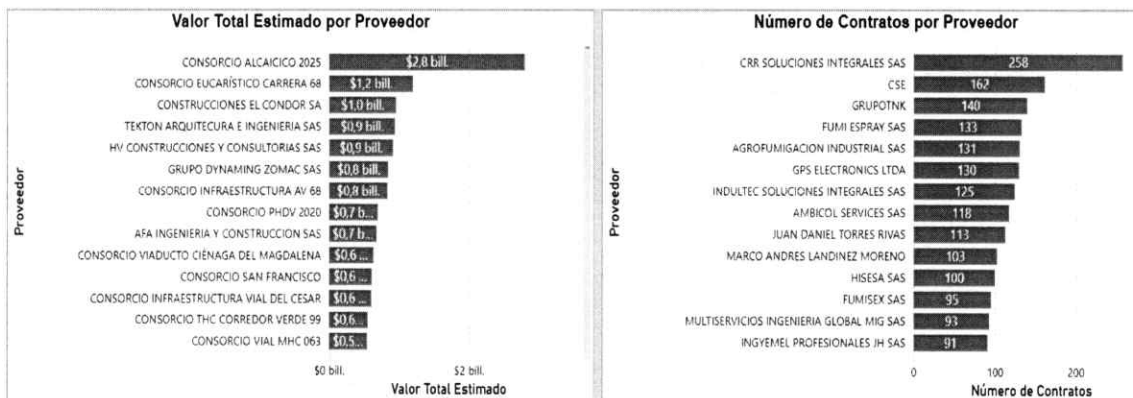
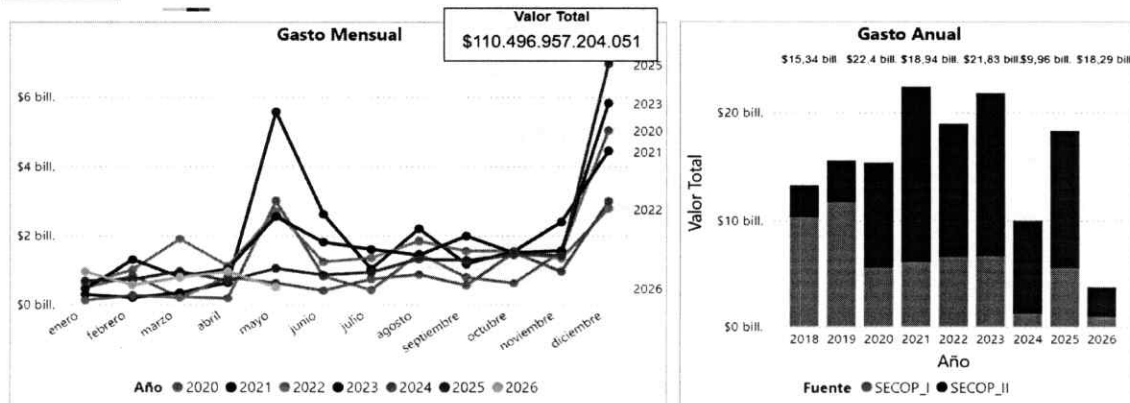
PROCESOS CREATIVOS E INGENIERIA SAS
SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS
MARCO AURELIO SANCHEZ RODRIGUEZ
JOSE ORLANDO SUAREZ LONDOÑO
GUSTAVO GIRALDO MUÑOZ

Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, *análisis para la oferta* para las vigencias comprendidas entre el 01 de enero de 2020 al 22 de mayo de 2026, se permite evidenciar

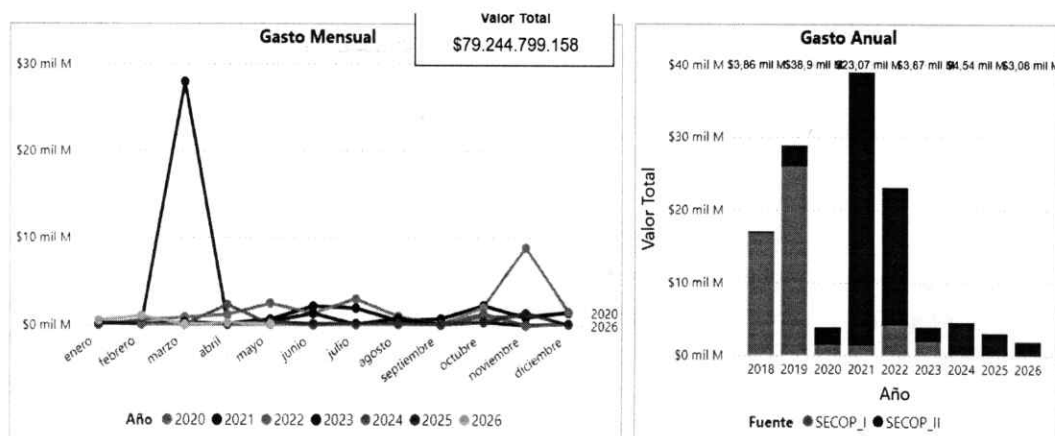


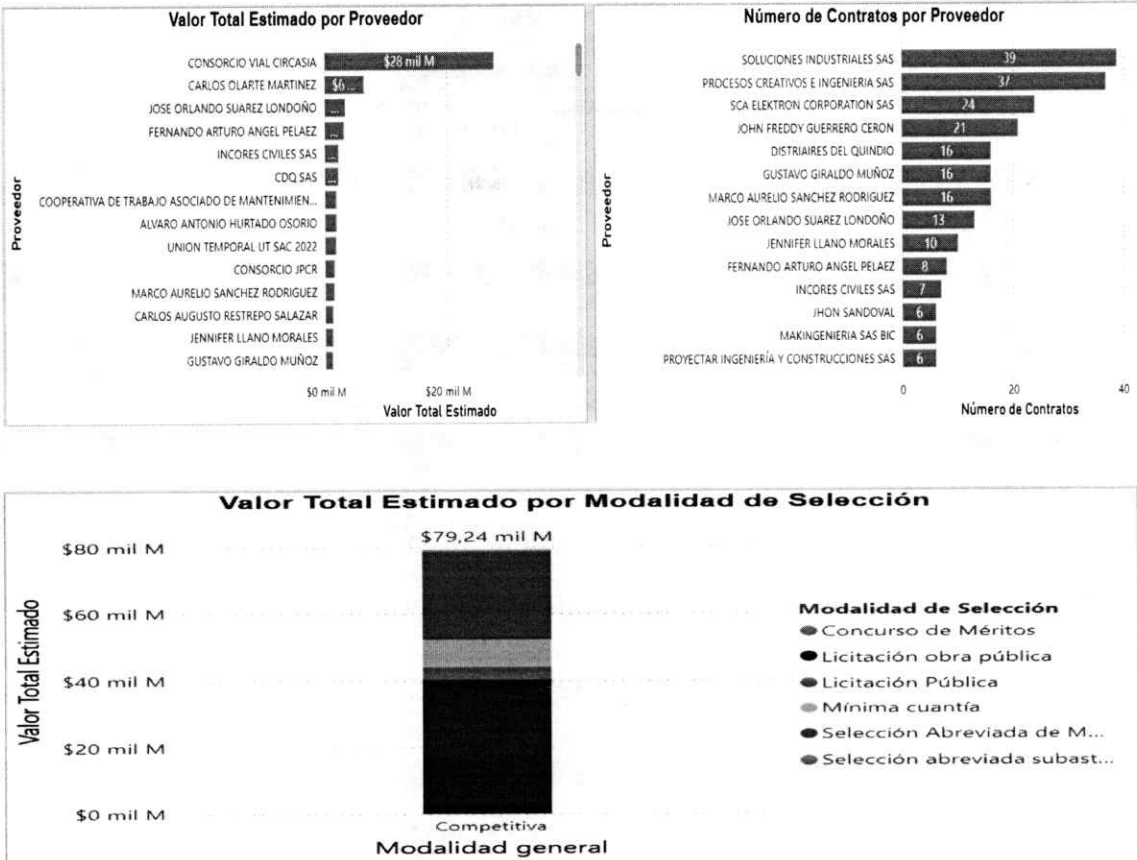


que los procesos de contratación bajo la clasificación UNSPSC 721033 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura, presenta la siguiente información a nivel Nacional.



A nivel departamental:





ESTUDIO DEL MERCADO

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente, y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, se elaboró estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio del sector y teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato) se calculó un presupuesto oficial para el presente procedimiento de selección adelantado bajo la modalidad de selección abreviada estimado en **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$99.940.312) M/CTE, INCLUIDO AIU, IMPUESTOS Y TRIBUTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.**

Este presupuesto ha sido elaborado por contratistas adscritos a la Secretaría de Aguas e Infraestructura, como resultado de la consolidación de los informes técnicos suministrados por el personal de dicha dependencia. Dichos informes se generaron a partir de la participación en la Reunión Técnica, realizada el 11 de febrero de 2026, y de la visita técnica efectuada el 27 de enero del mismo año. A partir de estas actividades, fue posible llevar a cabo un diagnóstico integral que permitió evaluar el estado de la infraestructura física existente, identificar las principales problemáticas y establecer prioridades en la atención de las necesidades detectadas.

Adicionalmente, en el informe se definieron las actividades a ejecutar y las cantidades de obra requeridas, con base en los aportes obtenidos durante los recorridos, así como en los diálogos sostenidos con el Arquitecto del SRPA del ICBF, señor Santiago Zuluaga. Todo lo anterior se detalla a continuación:





DEPARTAMENTO DEL QUINDIO								
SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA								
PRESUPUESTO CANTIDADES DE OBRA								
PROYECTO: ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA LOCATIVA PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A JÓVENES Y ADOLESCENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (CAE) LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1,00	PRELIMINARES							
1,01	1,01		PS007	Desmante de cielo raso, Incluye estructura	M2	200,00	\$ 18.949,00	\$ 3.789.800,00
						Subtotal Preliminares		\$ 3.789.800,00
2,00	CIELO RASO							
2,01	2,01		CC032	Cielo raso en PVC tipo institucional 10mm Incluye estructura de soporte	M2	200,00	\$ 158.673,00	\$ 31.734.600,00
						Subtotal - cielo raso		\$ 31.734.600,00
3,00	MANTENIMIENTO Y PINTURA DE MUROS							
3,01	3,01		MI008	Resane, limpieza y pintura sobre cielo existente tipo 1 (2 Manos)	M2	120,00	\$ 40.161,00	\$ 4.819.320,00
						Subtotal - mantenimiento y pintura de muros		\$ 4.819.320,00
4,00	ACABADOS DE BAÑOS							
4,01	4,01		CP011	Suministro e instalación de división metálica baño lamina cold roled c22	M2	18,00	\$ 1.483.438,00	\$ 26.701.884,00
4,02	4,02		AC045	Pintura en esmalte para muros o superficies planas	M2	60,00	\$ 36.733,00	\$ 2.203.980,00
4,03	4,03		CC045	Suministro y aplicación de recubrimiento acrílico impermeable de alto desempeño sobre superficies con acabado en concreto y/o mortero. (Impermeabilización)	M2	50,00	\$ 95.413,00	\$ 4.770.650,00
						Subtotal - acabados baños		\$ 33.676.514,00
5,00	COMPONENTE HIDROSANITARIO							
5,01	5,01		HS058	Mantenimiento de puntos y aparatos hidrosanitarios (incluye bebederos y duchas)	UND	23,00	\$ 97.090,00	\$ 2.233.070,00
5,02	5,02		HS035	Desmonte, arreglo y colocación de lavamanos institucional (Incluye detallado)	UND	8,00	\$ 73.769,00	\$ 590.152,00
5,03	5,03		HS045	Mantenimiento de aparato sanitario y/o punto sanitario	UND	15,00	\$ 67.043,00	\$ 1.005.645,00
						Subtotal componente hidrosanitario		\$ 3.828.867,00
6,00	COMPONENTE ELECTRICO							
6,01	6,01		EI108	Tubo Led 1600 Lúmenes 18w T8 Luz Blanca Vidrio	UND	100,00	\$ 23.358,00	\$ 2.335.800,00
6,02	6,02		EI107	Suministro e Instalación Rreflector 200W	UND	25,00	\$ 299.100,00	\$ 7.477.500,00
						Subtotal componente electrico		\$ 9.813.300,00
7,00	CARPINTERIA METALICA							
7,01	7,01		CP019	Reja de seguridad incluye anticorrosivo	M2	80,00	\$ 115.670,00	\$ 9.253.600,00
						Subtotal carpinteria metalica		\$ 9.253.600,00
8,00	ASEO							
8,01	8,01		MI019	Limpieza general de espacios construidos	M2	200,00	\$ 10.623,00	\$ 2.124.600,00
8,02	8,02		OP040	Cargue y retiro de material sobrante hasta 25Km . Incluye permiso de botadero	M3	6,50	\$ 138.417,00	\$ 899.711,00
						Subtotal aseo		\$ 3.024.311,00
VALOR TOTAL								\$99.940.312,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	A=	31,11%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	1,00%
	UTILIDAD	U=	5,00%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	37,11%

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 1. Que el AIU establecido no supere **37,11%** máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente, so pena de causal de rechazo de la oferta.
- 2. El porcentaje del AIU deberá estar debidamente discriminado dentro de la propuesta económica, so pena de rechazo.
- 3. El valor o porcentaje propuesto para los Imprevistos no puede ser diferente al establecido por la entidad.



4. El valor unitario ofertado por el proponente no debe superar el valor unitario establecido por la entidad so pena de causal de rechazo de la oferta.

NOTA: La oferta ganadora, deberá presentar los APUs y el análisis del AIU.

Para el AIU, se deberán tener en cuenta todas las variables estipuladas por la Entidad como lo son personal mínimo requerido, el plazo de ejecución del contrato, impuestos, retenciones y el análisis de las contingencias que deberá implementar el futuro contratista para garantizar la ejecución del contrato en el plazo estipulado.

Para los APUs, estos deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades de obra y contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser igual a la solicitada por la entidad en el cuadro de la propuesta. Finalmente, la Entidad deberá aprobar el análisis del AIU y los APUs, como requisito para el inicio y la ejecución del contrato.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del cuarenta por ciento (40 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del cuarenta por ciento (40%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

ITEMS MÁS REPRESENTATIVOS.

Se evidencia los elementos más representativos dentro del presupuesto, por lo tanto, se realiza la búsqueda de éste en el Registro de Productores de Bienes Nacionales:





No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.	PROYECTORES DE LUZ CON TECNOLOGIA LED, PARA EL ALUMBRADO DE ESPACIOS Y VIAS PUBLICAS	N/A	20/11/2026	9405421100	11,25%

Se verifica si los bienes cumplen con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

Se anexa la Consulta del Registro de Productores y Bienes Nacionales del bien relevante.

Se verifica si los bienes cumplen con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

Proyectores de luz con tecnología led, para el alumbrado de espacios y vias publicas

Mostrar 10 entradas		COPIAR	EXCEL	PDF	COLUMNAS VISIBLES	Buscar	
Nit	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Tipo de bien	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Fecha de Vencimiento
6903018687	RPEH0175082	ROY ALPHA S.A.	9405421100	Registro de Producción Nacional	PROYECTORES DE LUZ CON TECNOLOGIA LED, PARA EL ALUMBRADO DE ESPACIOS Y VIAS PUBLICAS	PROYECTORES DE LUZ CON TECNOLOGIA LED, PARA EL ALUMBRADO DE ESPACIOS Y VIAS PUBLICAS. REF: AREA LED I/II, TUNEL LED I/II, INDOLED I/II, CANDOPY LED I/II, TAYRONA LED I/II	20/11/2026

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
- C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{Participación (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación (\%)}$$

Donde:



P_i: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

P_{max} =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

Σ_iⁿ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

Σ_{j=0}ⁱ P_i: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)





No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.3.2)

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación, y el resultado determinará la Habilidad o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros.

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Para establecer los indicadores para el proceso se tomaron los indicadores financieros y organizacionales selección abreviada de obra pública de infraestructura social transporte de documentos tipo Colombia compra eficiente.

A continuación, se relacionan los indicadores de capacidad financiera, establecidos para el proceso de selección abreviada teniendo en cuenta la el pliego tipo y el contenido de la



MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES. SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Valor oficial por el 33%
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a

$L = (AC / PC) \geq$

Dónde:

- L = Liquidez.
- AC = Activo Corriente.
- PC = Pasivo Corriente.



Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si $L < 1.1$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $L \geq 1.1$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Dónde:

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

PC = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $L \geq 1.1$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $L < 1.1$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Departamento del Quindío requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = (PT/AT)$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Condición: Si $NE \leq 0.70$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $NE > 0.70$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.



La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento

P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $N E \leq 0.70$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $N E > 0.70$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = (UO/GI)$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI \geq 1$ la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si $RCI < 1$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea **OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O, CONSORCIO**.



$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Condición: Si $RCI \geq 1$ la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si $RCI < 1$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley 1150 de 2007 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio})$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si $RP \geq 0.02$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $RP < 0.02$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad del patrimonio de para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa y el patrimonio.



Si $L > 1.2$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Dónde:

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

$P C$ = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $L \geq 1.2$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si $L < 1.2$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Departamento del Quindío requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = (PT/AT)$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

Condición: Si $NE \leq 0.70$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si $NE > 0.70$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):



$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento

P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $N E \leq 0.70$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $N E > 0.70$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = (UO/GI)$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI \geq 1$ la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si $RCI < 1$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea **OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O, CONSORCIO**.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$



Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Condición: Si $RCI \geq 1$ la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si $RCI < 1$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula

$$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.





$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley 1150 de 2007 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio})$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si $RP \geq 0.04$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $RP < 0.04$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad del patrimonio de para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa y el patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RP \geq 0.04$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $RP < 0.04$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.





Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total})$$

Dónde:

RP= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si $RA \geq 0.02$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $RA < 0.02$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea **OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO)**:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RA < 0.02$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RA \geq 0.02$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad Residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:





$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La Capacidad Residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

- CRP = Capacidad Residual del Proponente
- CO = Capacidad de Organización
- E = Experiencia
- CT = Capacidad técnica
- CF = Capacidad financiera
- SCE = Saldos de contratos en ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la Capacidad Residual disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/así> como el aplicativo dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años



Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000. Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Certificación de los estados financieros de la que trata el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, además de presentar el balance general auditado del año inmediatamente anterior allegarán el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 de este documento; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en Pesos Colombianos de los contratos aportados al Proceso de Contratación o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$





El cálculo del factor (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación de la invitación del Proceso de Contratación. De igual forma, el Proponente entregará los certificados de los contratos enunciados en este formato para verificar la información diligenciada.

Los Proponentes deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3- Experiencia. Los Proponentes, o integrantes de Proponentes Plurales, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras debe convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la Capacidad Residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

Para verificar el índice de liquidez de los oferentes se deberá tener en cuenta la siguiente información:

- I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no



está obligado a contar con revisor fiscal.

- II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.
- III. Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o suscrito por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal en donde indique expresamente el valor de los gastos de intereses. En todo caso, si el valor de estos gastos es cero pesos \$0 así deberá indicarlo la certificación.
- IV. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente está contemplada en el numeral 4.6.2 de los requisitos de capacidad financiera de la invitación.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción. Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos de contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o una Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:





- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por el representante legal y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, utilizando para la conversión la fecha de publicación de la invitación.

ANÁLISIS DE LA INCLUSIÓN DE CRITERIOS SOCIALES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

En el marco del análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad evaluó la pertinencia de incorporar criterios sociales en la ejecución del contrato cuyo objeto es la adecuación y mejoramiento de cubierta y aulas de clase del Centro de Atención Especializada (CAE) La Primavera del municipio de Montenegro, Quindío, adelantado bajo la modalidad de selección abreviada.

Como resultado de dicho análisis, se considera procedente la inclusión de obligaciones relacionadas con la vinculación de población sujeta a especial protección constitucional, en la medida en que el objeto contractual corresponde a una intervención localizada, con actividades definidas y condiciones técnicas que permiten la organización de equipos de trabajo estables durante la ejecución de la obra.

Adicionalmente, las labores requeridas contemplan tanto actividades calificadas como no calificadas, lo cual facilita la participación de mano de obra local y la inclusión de población vulnerable en tareas de apoyo, sin comprometer la calidad técnica del proyecto, siempre que se garantice el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para cada rol.

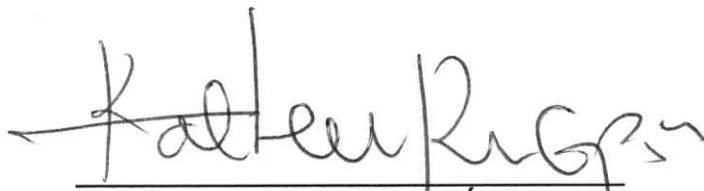
En ese sentido, la incorporación de criterios sociales contribuye al fortalecimiento del impacto positivo del contrato en el entorno social del municipio de Montenegro, promoviendo la generación de empleo local y la inclusión de grupos poblacionales con mayores barreras de acceso al mercado laboral, en concordancia con los principios de responsabilidad social y desarrollo territorial.

Así mismo, al tratarse de una obra de infraestructura con un alcance definido y ejecutada en un único punto geográfico, se facilita la implementación, seguimiento y verificación del



cumplimiento de estos criterios durante la vigencia del contrato, sin generar afectaciones a la eficiencia, calidad o cronograma de ejecución.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, la Entidad considera viable y pertinente la inclusión de criterios sociales en el presente proceso de contratación, estableciendo la obligación de vinculación de un porcentaje de población de especial protección constitucional, conforme a las condiciones que se definan en los pliegos de condiciones, garantizando en todo caso la idoneidad del personal requerido para la correcta ejecución del contrato.


VANESSA KATHERINE RINCÓN GAVIRIA
Secretaria de Aguas e Infraestructura
Departamento del Quindío

Elaboro Aspectos Financieros: Jhon Jairo Botero Sabogal/ contratista financiero SAID 
Revisó: Viviam Reyes Salazar / Jefe Evaluación Financiera SJYDC
Edwin Leonardo Acevedo Lozano/ Contratista Jefatura Evaluación Financiera SJYDC 

